



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Municipalidad: **Miraflores**

Expediente N° **5516 - 2021**

Fecha de Emisión: **18.08.2021**

Fecha de Caducidad: **18.08.2024**

## Resolución de Licencia de Edificación N° 0296-2021-SGLEP-GAC/MM

Administrado: RESIDENCIAL BOLOGNESI S.A.C.

Propietario:  SI

NO

**Licencia de:** Edificación Nueva de construcción de cisterna ACI, CH y TA, 03 sótanos, 09 pisos y azotea.

**Uso :** Residencial.

**Zonificación:** RDM - Residencial de Densidad Media.

**Altura:** - ml.  
09 pisos + azotea.

**Ubicación del inmueble :**

LIMA		LIMA		MIRAFLORES		
Departamento		Provincia		Distrito		
SURQUILLO				BOLOGNESI	373 - 381 - 383	
Urbanización / A.H. / Otro	Mz.	Lote	Sub Lote	Av. / Jr. / Calle / Pasaje	N°	Int.

**Área Techada Total:**

Edificación Nueva: 4,894.73 m<sup>2</sup>.

Edificación Nueva (No computable): 90.91 m<sup>2</sup>.

**Total de Pisos:** 09 pisos y azotea.

**N° Sótano (s):** 03.

**Semisótano:** -.

**OBSERVACIONES:**

EL PRESENTE PROYECTO HA SIDO APROBADO BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES Y SUS REGLAMENTOS APROBADOS POR D.S. N° 029-2019-VIVIENDA DE FECHA 06.11.2019, HABIENDO INGRESADO EL TRAMITE BAJO LA MODALIDAD C, APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN PREVIA POR: REVISORES URBANOS, SIN VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

1. La presente Licencia de Edificación se otorga en mérito del Informe Técnico Favorable – Edificación N° E-C-2021 – 0000667 de fecha 11.08.2021: en la especialidad de:

- ARQUITECTURA, siendo el Revisor Urbano el Arq. Ricardo Endo Sasaki con C.A.P. N° 1359 y N° de Registro de Revisor N° AE-III-0022.
- ESTRUCTURAS, siendo el Revisor Urbano el Ing. Carlos Alejandro Córdova Rojas con C.I.P. N° 36874 y N° de Registro de Revisor N° EE-III-0005.
- INSTALACIONES ELECTRICAS O ELECTROMECHANICAS, siendo el Revisor Urbano el Ing. Carlos Dávalos Berrocal con C.I.P. N° 53657 y N° de Registro de Revisor N° IE-III-0028.
- INSTALACIONES SANITARIAS, siendo el Revisor Urbano el Ing. Tomas Alberto García Puente Arnao con C.I.P. N° 36874 y N° de Registro de Revisor N° IS-III-0034.

2. La presente Resolución de Licencia únicamente se otorga para la construcción de 03 sótanos, 09 pisos y azotea para un total de 4,894.73 m<sup>2</sup> y una cisterna ACI, CH y TA (No Computable) de 90.91 m<sup>2</sup> de una Edificación Nueva para uso de Vivienda Multi-familiar, considerando las siguientes áreas a ejecutar:



CONTINÚA EN LA PÁGINA 2 (...)



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Municipalidad: Miraflores

Expediente N° 5516 - 2021

Fecha de Emisión: 18.08.2021

Fecha de Caducidad: 18.08.2024

## Resolución de Licencia de Edificación N° 0296-2021-SGLEP-GAC/MM

VIENE DE LA PÁGINA 1 (...)

CUADRO DE AREAS (m <sup>2</sup> )							
PISOS	Existente (m <sup>2</sup> )	Obra Nueva (m <sup>2</sup> )	Obra Nueva (m <sup>2</sup> ) No computable	Ampliación (m <sup>2</sup> )	Remodelación (m <sup>2</sup> )	TOTAL	
						Obra Nueva (m <sup>2</sup> )	Obra Nueva (m <sup>2</sup> ) No computable
Cist. Ací, CH y T.A.			90.91			0.00	90.91
Sótano 03		365.51				365.51	
Sótano 02		557.10				557.10	
Sótano 01		557.10				557.10	
1 Piso		364.38				364.38	
2 Piso		364.38				364.38	
3 Piso		364.38				364.38	
4 Piso		364.38				364.38	
5 Piso		364.38				364.38	
6 Piso		364.38				364.38	
7 Piso		364.38				364.38	
8 Piso		364.38				364.38	
9 Piso		364.38				364.38	
Azotea		135.60				135.60	
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>4,894.73</b>	<b>90.91</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,894.73</b>	<b>90.91</b>

- La obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto aprobado, bajo la Modalidad C por Revisores Urbanos; esta autorización estará sometida al principio de controles posteriores, a través de la Verificación Técnica y asimismo, sujeto al Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobado por D.S. N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 25.01.2017; cualquier modificación que se introduzca sin el trámite correspondiente o sin autorización se procederá a iniciar las acciones administrativas correspondientes.
- La memoria descriptiva del proceso constructivo incluyendo su programación y cuaderno de obra, deberán de permanecer en obra, asimismo deberá implementar las medidas de seguridad necesarias durante el proceso de construcción.
- Deberá contar con **POLIZA CAR** vigente durante todo el periodo de la ejecución de la obra, (Ley N° 29090 Art. 25° Modalidad C inciso g), modificada por la Ley N° 29476 Art. 11°).
- La presente resolución "**NO VALIDA**" las numeraciones de las unidades (tiendas, departamentos, estacionamientos, depósitos, etc.) consignados por el propietario y/o proyectista.
- En la Obra a ejecutarse se deberá de tener en cuenta las disposiciones de seguridad en obras, antes y durante la ejecución de las mismas las cuales se encuentran reguladas en la Ord. 342-MM de fecha 09.02.2011, Artículos 17 y 18, sus modificaciones Ord. N° 520-MM de fecha 19.07.2019 y la Ord. 440-MM de fecha 23.04.2015.
- Para el horario de ejecución de obras, deberá de tener en consideración la Ord. 342-MM de fecha 09.02.2011, Artículo 20, la cual se encuentra modificada por la Ord. 418-MM de fecha 20.03.2014, Artículo tercero.
- Una vez concluida las obras; deberá de solicitar la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.
- La licencia en sí **NO AUTORIZA** el inicio de obras. Deberá comunicar fecha de inicio y presentar cronograma de obra con cinco (5) días de anticipación.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DAVID EDWIN PORTOCARRERO DIAZ  
Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas  
Reg. CAP 4393

DEPD / mps

## ANEXO 1- DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

### CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.0
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 418-MM del 20.03.2014 Artículo Tercero es:
  - Lunes a Viernes 7:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.
  - Sábados 8:00 a.m. hasta la 1:00 p.m.

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario.